



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ALERGIA A ALIMENTOS (AVANZAX), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FORMATIVAS E INFORMATIVAS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS ALÉRGENOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA.

En Málaga, a 15 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte MARÍA DEL MAR MARTÍN ROJO, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EL FOMENTO DEL EMPLEO, actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra ANA J. PACHECO RUÍZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ALERGIA A ALIMENTOS, en adelante AVANZAX.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En virtud de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en concordancia con la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Andalucía tienen competencias en materia de protección de la salubridad pública.

SEGUNDO.- Las alergias alimentarias tienen un alto índice de incidencia entre la población y hacen necesario que se adopten una serie de medidas que contribuyan a garantizar la salud de todas aquellas personas que tienen que hacer uso de comedores colectivos.

TERCERO.- La entrada en vigor, el 13 de diciembre de 2014, del Reglamento (UE) 1169/2011, sobre información facilitada al consumidor obliga al etiquetado de los



alérgenos en los alimentos destinados al consumidor final, tal y como es el caso de las comidas que se sirven en establecimientos de restauración y colectividades (comedores escuelas infantiles, centros escolares, residencias de ancianos y hospitales). Esta circunstancia hace necesario que se realice una amplia campaña informativa y formativa entre los establecimientos de restauración y las escuelas infantiles del Municipio, que les facilite la adecuada aplicación de este Reglamento y la normativa de ámbito nacional que de él puedan derivarse.

CUARTO.- Entre los objetivos prioritarios de AVANZAX destacan el:

- Promover la formación para aquellos trabajadores que desempeñan su labor en sectores sociales en los que el alérgico se relaciona (hostelería, educación, sanidad, etc.)
- Apoyar y ayudar a la creación, desarrollo y asesoramiento de organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con colectivos que también apoyen y ayuden a las personas alérgicas.
- Informar y educar en la salud a niños y jóvenes alérgicos y familiares y a personas adultas con alergias, especialmente en lo relacionado con el control, prevención y autocuidados, usando todos los medios y recursos que están al alcance.
- Apoyar y ayudar a las personas alérgicas, sean niños o adultos, así como a sus familiares y entorno social, ofreciéndoles toda la información y asesoramiento posible en todos los temas que puedan afectar al alérgico.
- Procurar, promover y apoyar las investigaciones científicas que se lleven a cabo en el campo de las alergias.
- Consensuar y coordinar actuaciones con el personal sanitario con el fin de controlar la alergia así como prevenirla.
- Participar, en la medida de lo posible, en la búsqueda de soluciones de los problemas sociales, educativos, familiares, etc. a los que un alérgico se enfrenta en su día a día.
- Colaborar en la corrección de situaciones de exclusión social en las que una persona alérgica puede verse envuelta.

Dichos objetivos están plenamente en consonancia con las actuaciones que desde el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Málaga se van a llevar a cabo en relación con la gestión de los alérgenos en los establecimientos de restauración y en las Escuelas Infantiles del Municipio.



QUINTO.- La Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) ha transmitido al Servicio de Sanidad y Consumo las dificultades con las que se encuentran las personas que sufren estos tipos de alergias, en cuanto al desarrollo de una vida normalizada, por los motivos que, entre otros, se exponen a continuación:

- La falta de información y formación de los establecimientos de restauración en todas las cuestiones relacionadas con la información alimentaria facilitada al consumidor final y, de manera muy especial, con la información referente a los alérgenos, tal y como establece el Reglamento (UE) 1169/2011.
- La falta de información y formación del personal que regenta o presta sus servicios en las escuelas infantiles, en todos los temas relacionados con la inclusión de la gestión de los alérgenos dentro de sus Planes de Autocontrol, el correcto etiquetado de los alérgenos en los alimentos destinados al consumo final de los niños/as y en la existencia de protocolos de actuación para los casos en que se produzcan ingestiones accidentales de alérgenos.
- La necesidad de llevar a cabo un control de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias que se ofrecen en las escuelas infantiles, fomentando una mayor formación y concienciación del personal de cocina y comedor en todas las cuestiones relacionadas con la elaboración y manejo de los mismos.

SEXTO.- Que por consiguiente, AVANZAX y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio. Dicho convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

OCTAVO.- Que la asociación AVANZAX se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1e) de la misma norma.

NOVENO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 36ª "de las de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2017 y a Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes expuestos,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer un marco de colaboración entre la Asociación Andaluza de Alergia a Alimentos (AVANZAX) y el Área de Comercio y Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, destinada a:

- Favorecer que las Escuelas Infantiles y comedores escolares del Municipio se sirvan menús adaptados a las distintas alergias alimentarias, con las debidas garantías sanitarias y nutricionales (deberán acordarse previamente a la organización número de jornadas formativas)
- Promover la formación, en materia de gestión de alérgenos, del personal que atiende las Escuelas de Hostelería del Municipio, de cara a garantizar la seguridad y adecuación de los procesos de elaboración y manipulación de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias y el correcto etiquetado de los alérgenos en los alimentos destinados al consumidor final, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1169/2011 y de acuerdo al proceso de Plan de inspección 2016 en materia de control de alérgenos a alimentos.
- Promover la formación, en materia de alérgenos, para AUTÓNOMOS LOCALES (hostelería, comercio de alimentación tales como pastelerías, obradores, etc.). También con jornadas de similar formato a las impartidas para empleados de instituciones o empresa privada. La motivación es que el trabajador autónomo no tiene acceso a la gratuidad ni a subvención para este tipo de formación. Además es un incentivo para el negocio local y el autoempleo.
- Informar a los establecimientos de restauración del Municipio sobre las cuestiones relativas al etiquetado de los alérgenos en alimentos destinados al consumidor final, según lo establecido por el Reglamento (UE) 1169/2011.

SEGUNDO.- Compromisos del Área de Comercio y Vía Pública, a través del Servicio de Sanidad y Consumo, en relación al presente Convenio:

➤ **En las Escuelas Infantiles del Municipio:**

- Reforzar la difusión, a través de todos los medios propios a su alcance, de las jornadas formativas y de las campañas divulgativas que se lleven a cabo, así como de todos los materiales formativos y divulgativos, realizados en cualquier tipo de soporte, que se puedan elaborar en el entorno de este Convenio.



- Llevar a cabo un Programa de Seguimiento “in situ” en las Escuelas Municipales del Municipio que sirvan menús adaptados a las distintas alergias alimentarias, al objeto de comprobar la adecuación de los procedimientos de elaboración y manejo.
- Comprobar que los Planes de Autocontrol de las Escuelas Infantiles del Municipio incluyen planes específicos para el control de los alérgenos.
- Comprobar en las Escuelas Infantiles la existencia de documentos que contemplen las medidas o protocolos de actuación a aplicar ante una ingestión accidental de un alérgeno.
- Supervisar la previsión actualizada de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias.
- Supervisar las fichas técnicas de los platos elaborados, comprobando que contiene la información contemplada en el Reglamento (UE) 1169/2011 relativa al etiquetado de los alérgenos en alimentos destinados al consumidor final.

➤ **Establecimientos hostelería y restauración:**

- Realizar campañas informativas y formativas entre los establecimientos de hostelería y restauración existentes en el Municipio, con el objeto de informarles de todas las cuestiones relativas al etiquetado de los alérgenos en alimentos destinados al consumidor final

➤ **En el resto de las actuaciones que se puedan realizar en el ámbito del Convenio:**

- Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, todas las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el marco del presente Convenio, que redunden en la mejora de la salud y la calidad de vida de las personas afectadas por alergias alimentarias y en el grado de sensibilización social respecto a esta problemática.

TERCERO.- Compromisos de AVANZAX (Asociación Andaluza de Alergias a Alimentos) en relación al presente Convenio:

• **Participar, en calidad de ponentes, en las jornadas formativas organizadas por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento que tengan como destinatarios el personal que rige o atiende las Escuelas Infantiles del Municipio y comedores escolares.** En dichas jornadas, AVANZAX impartirá el bloque destinado a explicar los procesos a seguir en la elaboración y manipulación de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias y los protocolos que es necesario poner en marcha en el caso de que se produzca una ingestión accidental de alérgenos.

• **Participar, en calidad de ponentes, en las jornadas formativas organizadas por el Servicio de Sanidad y Consumo, que tengan como destinatarios establecimientos de restauración del municipio de Málaga.** En estas jornadas AVANZAX impartirá el bloque destinado a explicar los procesos a



seguir en la elaboración de los menús adaptados a las distintas alergias alimentarias, los protocolos que deberían aplicarse en el caso de una ingestión accidental de un alérgeno por parte de un cliente y el etiquetado de los alérgenos en alimentos destinados al consumidor final.

• **Promover actuaciones de concienciación y divulgación relacionadas con el etiquetado de los alérgenos en alimentos destinados al consumidor final, según lo establecido por el Reglamento (UE) 1169/2011.** Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo, de manera preferente, en el entorno de los actos conmemorativos de la “Semana de la Alergia” **en la que se podrán realizar talleres y exposiciones públicas de mesas informativas, o cualquier actividad que se considere de interés realizar para dar difusión a las alergias alimentarias.**

• Mesa informativa y posible taller sobre alergia a alimentos, se realizarán durante la Semana de la Alergia. **LUGAR: HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE MÁLAGA.**

• **Elaborar materiales didácticos**, en soporte papel y/o digital, que sirvan de apoyo a las tareas de formación y sensibilización que se lleven a cabo en el ámbito de las escuelas infantiles o la restauración.

• **Participar**, según la disponibilidad de su voluntariado, en charlas coloquios en medios de comunicación radiofónicos o televisivos, que traten sobre las alergias a los alimentos.

• **Colaborar, según la disponibilidad de su voluntariado, en cualquier actividad extraordinaria**, que dentro del ámbito de competencia del presente convenio, realice el Ayuntamiento de Málaga, a favor de promover el conocimiento de las alergias a los alimentos

CUARTO.- El personal vinculado a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la entidad, sin que en ningún caso exista un vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial, ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo, AVANZAX será responsable de la actuación de su personal, tanto ante al Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga subvencionará con la cantidad de (2.000 €) los siguientes conceptos:

- El diseño e impresión de materiales formativos y divulgativos, en soporte papel y/o digital, que sirvan de apoyo a las actuaciones contempladas en el presente Convenio. El contenido y diseño de estos materiales deberá contar con la aprobación previa del Servicio de Sanidad y Consumo, debiendo aparecer en un lugar bien visible los anagramas identificativos del Ayuntamiento de Málaga y AVANZAX.



- La impartición de charlas formativas destinadas a la formación del personal que atiende las Escuelas Infantiles y comedores escolares del municipio de Málaga.
- La impartición de charlas formativas destinadas a las Escuelas de hostelería del municipio de Málaga.

A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19 4331 48900 5009.

SEXTO.- Para garantizar la buena marcha del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión desarrollará las siguientes actuaciones:

- Planificación, seguimiento y valoración del desarrollo de las distintas acciones.
- Redacción y supervisión del contenido de los comunicados que se puedan enviar a la prensa y otros medios de comunicación para divulgar las distintas actuaciones. Dichos comunicados deberán contar siempre con la autorización expresa del Servicio de Sanidad y Consumo del Área de Comercio y Vía Pública.
- Determinación de los contenidos que puedan aparecer en páginas web u otros soportes informáticos.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión Mixta que se constituye,

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 75 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley. Debiendo aportar una memoria final que incluirá una descripción detallada de todas las actividades llevadas a cabo, los índices de participación alcanzados y los indicadores aplicados para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como facturas originales.

OCTAVO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La asociación deberá comunicar al órgano concedente



la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, entrando en vigor el día de su firma.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga,
LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA PARA
LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA
PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EL
FOMENTO DEL EMPLEO**

Fdo.: M^a DEL MAR MARTÍN ROJO

**Por AVANZAX,
LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE
ALERGIAS A LOS ALIMENTOS**

Fdo.: ANA J. PACHECO RUÍZ

Este documento ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la resolución firmada por la Teniente de Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, en fecha 5 de diciembre de 2017.

En Málaga a 15 de diciembre de 2017
La Jefa de Sección,

Fdo.: Alicia Leiva Gil

Pag 8 de 8